

Toluca de Lerdo, Edo de Mex., 20 de junio de 2022.

Versión estenográfica de la Sesión Pública no presencial de Resolución de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy por videoconferencia.

Magistrado Presidente Interino Alejandro David Avante Juárez:
Buenas noches.

Da inicio la sesión pública de resolución por videoconferencia de esta Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convocada para esta fecha.

Señor Secretario General de Acuerdos, por favor, haga constar el quórum legal e informe sobre los asuntos listados para esta sesión pública.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Como lo instruye, Magistrado Presidente.

Hago constar que se encuentran presentes y enlazados a través de videoconferencia la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez y usted.

En consecuencia, existe quórum legal para sesionar válidamente.

Los asuntos motivo de análisis y resolución lo constituyen un juicio de revisión constitucional electoral y dos recursos de apelación, cuyas claves de identificación, nombres de los promoventes y autoridades responsables se precisan en la lista fijada en los estrados de la Sala Regional y publicados en la página de internet del propio órgano jurisdiccional.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, señora y señor Magistrado.

Magistrado Presidente Interino Alejandro David Avante Juárez:
Gracias, señor Secretario General.

Magistrada, Magistrado, está a su consideración el Orden del Día.

Si están de acuerdo, por favor, sírvanse manifestarlo.

Magistrada Fernández.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez: A favor del Orden del Día.

Magistrado Presidente Interino Alejandro David Avante Juárez: Magistrado Trinidad.

Magistrado en Funciones Fabián Trinidad Jiménez: A favor.

Magistrado Presidente Interino Alejandro David Avante Juárez: Gracias.

Yo también estoy conforme.

En consecuencia, aprobado el Orden del Día.

Señor Secretario General, por favor, sírvase dar cuenta con los asuntos turnados a la ponencia de la Magistrada Marcela Fernández.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Doy cuenta con el juicio de revisión constitucional electoral 6 de este año, promovido por el Partido Acción Nacional para impugnar la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el juicio de inconformidad 1 del año en curso que confirmó la declaración de validez de la elección extraordinaria del municipio de Atlautla, así como la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional al partido Redes Sociales Progresistas.

Se propone calificar de inoperante los motivos de disenso al tratarse de argumentos genéricos e imprecisos, los cuales, incluso, se limitan a ampliar o abundar sobre la temática planteada entre el Tribunal responsable, sin que controvierta las consideraciones torales de la sentencia por las cuales determinó la inviabilidad de los efectos jurídicos

pretendidos, en el sentido de declarar la nulidad de la votación del partido Redes Sociales Progresistas al haber obtenido el segundo lugar en la elección por tratarse de una cuestión que no se encontraba prevista dentro de la hipótesis de nulidad por el presunto rebase de tope de gastos de campaña.

Así, el enjuiciante se abstiene en controvertir la razón fundamental por la cual el Tribunal responsable determinó la inoperancia de los agravios planteados, por estimar que con independencia de que se encontraba acreditado o no el rebase de tope de gastos de campaña, ello no podría generar la nulidad de la votación del partido que obtuvo el segundo lugar en la elección extraordinaria.

De ahí que lo procedente sea confirmar en la materia de la impugnación la sentencia controvertida.

Enseguida doy cuenta con el recurso de apelación 21 de este año, interpuesto por el Partido Verde Ecologista de México para controvertir el dictamen y la resolución del Instituto Nacional Electoral respecto a la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña presentados por los partidos políticos y coaliciones de las candidaturas al cargo de la presidencia municipal de Atlautla, correspondientes al proceso local y extraordinario 2022 en el Estado de México.

Se propone calificar infundados los agravios relacionados con la falta de exhaustividad por parte de la autoridad responsable en el dictamen y resolución impugnados, toda vez que contrariamente a lo aducido por el Instituto político, el apelante no solventó en los términos solicitados las observaciones e inconsistencias observadas en su informe relacionados con la presentación del contrato de prestación de servicios respecto a gastos de propaganda, siendo que es obligación del partido político relacionar y vincular específicamente cada documento o póliza con cada una de las observaciones formuladas, lo que en el caso no sucedió.

Aconteciendo similar situación respecto de la omisión de presentar el papel de trabajo a través del cual el apelante realizó el cálculo del saldo remanente de financiamiento público a devolver, toda vez que en el oficio de errores y omisiones el recurrente únicamente aclaró que el saldo correspondía a dos movimientos que se realizaron por concepto

de traspaso entre la cuenta ordinaria y la concentradora; sin embargo, el documento requerido no fue aportado, de ahí que la autoridad responsable determinara que la imposición de la sanción cuestionara, toda vez que la falta atribuida derivó de la omisión de presentar el papel de trabajo en el cual realizó el cálculo del saldo o remanente del financiamiento público a devolver.

Por lo expuesto se propone confirmar, en lo que fue materia de impugnación, el dictamen de dirección controvertida.

Es la cuenta, señora y señores Magistrados.

Magistrado Presidente Interino Alejandro David Avante Juárez:
Gracias, señor Secretario General.

Magistrada, Magistrado, están a su consideración los proyectos de cuenta,

¿Habrá alguna intervención?

Gracias. En el caso concreto únicamente quisiera yo fijar mi posición respecto del recurso de apelación 21 con el que ha dado cuenta el Secretario General, respecto del cual sostengo que existe una lectura distinta, advierte una lectura distinta en el caso de los agravios vinculados con la conclusión 04C1.

Desde mi particular punto de vista en ese caso, a diferencia de lo que se argumenta en el proyecto, existe la causa de pedir es manifiesta o la advierto yo de manera distinta, y por ello me llevaría a una conclusión distinta, y por ello no comparto las consideraciones en cuanto a esa conclusión, anticipando mi conformidad con las consideraciones respecto de la conclusión 04C3.

Sin embargo, por ser una cuestión que lleva a confirmar o modificar la determinación, es por ello que no podría compartir el sentido del proyecto.

No sé si hubiera alguna intervención adicional.

Gracias.

A votación, señor Secretario.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Como lo instruye, Magistrado Presidente.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez: Es mi consulta.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrado Fabián Trinidad Jiménez.

Magistrado en Funciones Fabián Trinidad Jiménez: A favor de los proyectos de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez.

Magistrado Presidente Interino Alejandro David Avante Juárez: A favor del juicio de revisión constitucional 6 del año en curso y en contra del recurso de apelación 21 de 2022 por las razones que he apuntado en mi intervención.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrado Presidente, le informo que el juicio de revisión constitucional electoral fue aprobado por unanimidad de votos, mientras que el recurso de apelación es aprobado por mayoría de votos con el voto en contra que usted emite, anunciando la emisión de un voto particular.

Magistrado Presidente Interino Alejandro David Avante Juárez: Gracias, señor Secretario General, me ha leído usted la mente.

Si ustedes me lo permitieran, formularía un voto particular en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Tome nota, señor Secretario, que por lo visto ya la ha tomado.

En consecuencia, la resolución sería:

En el juicio de revisión constitucional electoral 6 del año en curso, se resuelve:

Único.- Se confirma en la materia de impugnación la sentencia controvertida.

En el recurso de apelación 21 del año en curso, se resuelve:

Único.- Se confirma en la materia de impugnación el dictamen y la resolución controvertida.

Señor Secretario General, por favor, sírvase dar cuenta con el proyecto en el que se propone la improcedencia del medio de impugnación.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Doy cuenta con el recurso de apelación 22 del presente año, interpuesto por Movimiento Ciudadano para controvertir la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto a las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña presentados por los partidos políticos y coaliciones de las candidaturas al cargo de la Presidencia Municipal de Atlautla, correspondiente al proceso electoral local extraordinario 2022 en el Estado de México.

Se propone desechar de plano el recurso al haberse promovido de manera extemporánea, esto es por haberse presentado fuera de los plazos legalmente establecidos.

Es la cuenta, señora y señores Magistrados.

Magistrado Presidente Interino Alejandro David Avante Juárez: Gracias, Secretario.

Magistrada, Magistrado, está a su consideración el proyecto de cuenta. ¿Habrá alguna intervención?

A votación, señor Secretario.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez: A favor del proyecto de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrado Fabián Trinidad Jiménez:

Magistrado en Funciones Fabián Trinidad Jiménez: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez.

Magistrado Presidente Interino Alejandro David Avante Juárez: A favor del proyecto de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Interino Alejandro David Avante Juárez: Gracias, Secretario.

En consecuencia, en el recurso de apelación 22 del año en curso se resuelve:

Único.- Se desecha de plano el recurso.

Magistrada, Magistrado, ¿habrá alguna cuestión adicional que quisieran apuntar?

Si no fuera así, al no haber más asuntos que tratar, siendo las 21 horas con 25 minutos del 20 de junio de 2022, se levanta la presente Sesión Pública de Resolución por Videoconferencia.

Muchísimas gracias. Muy buenas noches.

--o0o--